

NIT 890.102.018-1

RESOLUCION No 00135 DE 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA A UN DOCENTE CON VINCULACIÓN NACIONALIZADO SITUADO FISCAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, En Nombre y Representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 del 2015, Art. 57 de la Ley 1955 de 2019 Decreto de Delegación 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el (la) docente **NOEMI DEL SOCORRO CARRILLO ROMERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **22.620.410**, presentó por medio de radicado No. **BRQ2020ER05526** de fecha **12/02/2020**, solicitud de cesantía parcial para compra de vivienda, para lo cual hizo entrega de la siguiente documentación: Formato de solicitud, fotocopia de cedula de ciudadanía, extracto de cesantías, contrato de promesa de compra venta, certificado de libertad y tradición del inmueble, certificados de tiempo de servicio y salarios.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 consagra que cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en tal virtud, ésta Secretaría requirió a el (la) señor(a) docente **NOEMI DEL SOCORRO CARRILLO ROMERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **22.620.410** a través de comunicación enviada a su lugar de residencia a fin de que aportara la documentación faltante, específicamente contrato de promesa de compra y venta corregido y autenticado, para poder continuar dándole trámite a su solicitud. Sin embargo dicho comunicado le fue entregado en las oficinas del Fondo de Prestaciones de esta Secretaría personalmente el 06/03/2020, según comunicado **BRQ2020EE003188** del **26/02/2020**.

Que hasta la fecha, y después de haber transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha en que le fue entregada la carta en la dirección que el (la) señor (a) estableció al diligenciar la solicitud de cesantía parcial, el (la) docente no ha aportado la documentación requerida.

Que en consecuencia de lo anterior, y al revisar la solicitud del docente, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la Ley 91 de 1989, la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2831 de 2005, ésta Secretaría pudo constatar que no es posible continuar dándole trámite a la solicitud sin la documentación requerida, por lo que se declarará su desistimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el desistimiento de la solicitud de cesantía parcial para compra de vivienda del (la) docente **NOEMI DEL SOCORRO CARRILLO ROMERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **22.620.410**, presentada ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla bajo el radicado No. **BRQ2020EE003188** del **26/02/2020**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declárese el correspondiente archivo de la solicitud de cesantía parcial del (la) docente **NOEMI DEL SOCORRO CARRILLO ROMERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **22.620.410**, presentada ante nuestra secretaria bajo el radicado No **BRQ2020EE003188** del **26/02/2020**, dado a que se hace imposible continuar con la actuación, sin perjuicio que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud.



NIT 890.102.018-1

RESOLUCION No 00135 DE 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA A UN DOCENTE CON VINCULACIÓN NACIONALIZADO SITUADO FISCAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA”





ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de enero de 2021

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

em

Proyectó: German Quiroz – Técnico Operativo 
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo de Prestaciones 
Revisó: Ildegardo Peña – Asesor Jurídico 
Revisó: Gianni Warff – Jefe Gestión Administrativa Docente 



NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
NOEMI DEL SOCORRO CARRILLO ROMERO
22.620.410
CALLE 6 N°11-03
SABANAGRANDE-ATLANTICO

En virtud de que fue contactado en debida forma para adelantar la diligencia de notificación electrónica, mediante comunicado enviado al correo electrónico ncarrillo1@hotmail.com y a través de llamadas telefónicas al número suministrado en el formato de solicitud de su prestación, esto es al número 3006989936.

Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus contenidas en el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, “*por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público*”, a través del cual el alcalde de Barranquilla JAIME PUMAREJO HEINS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y las resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y contener el contagio del virus COVID 19 en las dependencias de la administración central del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 376 de 2020, “*por el cual se toman medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla*”, suspendiendo la atención al público presencial y las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía, a excepción de los procesos para garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar a cargo de las Comisarías de Familia; los procesos de selección de contratistas y las funciones de la Secretaría de Salud Distrital.

En observancia del Decreto 739 de 2020, expedido por el Alcalde Distrital, el cual en el artículo 4 señala que “*la atención al público se hará a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones*”, adoptando la notificación electrónica como mecanismo principal para comunicar las decisiones de la administración y notificar sus actos administrativos.

Y habida cuenta que el artículo 7º del precitado decreto señala que, en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de manera electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procedemos de conformidad con lo establecido a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

NOTIFICACION POR AVISO

No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide
00135	15/01/2021	“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA A UN DOCENTE CON VINCULACIÓN NACIONALIZADO SITUADO FISCAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA”	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION

Contra la presente resolución procede **EL RECURSO DE REPOSICIÓN**.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se Anexa copia íntegra de la Resolución precitada

Dada en Barranquilla a los 04 días del mes de Febrero del 2021

GIANNY WARFF SAMPER
Jefe Oficina De Gestión Administrativa
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

#GProyectó: Héctor Gazabón - Fondo de Prestaciones
Reviso: Andrés Llach-Contratista fondo de Prestaciones
Reviso: Oscar Redondo - Coordinador Fondo

Barranquilla D.E.I.P., 18 de enero de 2021

Señor (a):
NOEMI DEL SOCORRO CARRILLO ROMERO
C.C. 22.620.410
ncarrillo1@hotmail.com
Barranquilla (Atl)

Respetada (o) docente:

De conformidad con las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus contenidas en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, a través del cual se dispuso que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos, para lo cual en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Y teniendo en cuenta que en su solicitud de **Cesantías** con número de radicación **BRQ2020ER05526** indicó la dirección electrónica para recibir notificaciones, este despacho se permite informar que a través del servicio de correo certificado electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co se hará entrega íntegra de la Resolución No. **00135** de **(15)** de **(enero)** de 2021, mediante el cual se resuelve su solicitud, la cual será notificada de manera electrónica con arreglo a las normas estatuidas en el artículo 56 y s.s. de la ley 1437 de 2011 y el artículo 4º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 56 Ley 1437 de 2011

(...)

Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

(...)

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

(...)

De conformidad con las normas en comento y el Concepto 2316 de 04 de abril de 2017, emanando del CONSEJO DE ESTADO, se advierte que la notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en la cual el administrado acceda al acto administrativo, y por tanto la administración certifique el acuse de recibo del mensaje electrónico, certificación que será anexada al expediente.

Es importante mencionar que contra el presente acto, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; los recursos podrán radicarse a través de las plataformas virtuales disponibles, esto es a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariadesdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo del correo electrónico de notificación proveniente de la dirección electrónica correocertificado@barranquilla.gov.co, la notificación se entiende practicada, y en consecuencia, se entiende que conoce de la decisión y de los derechos y deberes de los cuales es titular.


GIANNY WARFF SAMPER

Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente.

em

Proyectó: German Quiroz- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo – Coordinador Fondo de Prestaciones



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 8888 064	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9 Mito: Res Mensajería Expresa/		 YG267758637CO
	POSTEXPRESS 18 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 14038126	Fecha Pre-Admisión: 10/02/2021 15:34:21	
Valores Postales	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C.T.L890102018		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Referencia: NOTIFICACION POR AVISO Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465		
Valores Postales	Nombre/ Razón Social: NOEMI DEL SOCORRO CARRILLO ROMERO Dirección: CALLE 8 N°11-03 Tel: Código Postal: 083040147 Código Operativo: 8888064 Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.300		
		Dice Contener: 2 FOLIOS Observaciones del cliente: HGZABON 1240 <i>Cerrado</i>	PO.BARRANQUILLA NORTE 8888 465
		 8888465888864YG267758637CO	

Principal Bogotá D.C. Colombia. Dignidad 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejas o reclamos: servicioalcliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co